



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2019-MDCC/A

Camanti, 13 de junio de 2019.

VISTOS:

La Orden de Servido N° 000032-2019, El Informe N° 023-2019-CSC-MDC/Q, de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal N° 00120-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 06 de junio de 2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este marco tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto actualizado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias establece en su artículo 40 Responsabilidad del contratista. Inciso 40.1) El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) 40.2) En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo; mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria se aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su artículo 161 Penalidades, 161.1) El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...); en el artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación. 162.1) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automática y se calcula de acuerdo a la formula; y según el artículo 163. Otras penalidades. 163.1) Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos; incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2) La penalidad se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

Que, mediante Orden de Servicio N° 00032-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, la consultora Acely Fernanda Muñiz Ortega, se obliga a brindar servicios de consultor para la elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO, con un precio S/. 14 000.00 Soles, con un plazo de entrega de 25 días calendario;

Que, mediante Informe N° 023-2019-CSC-MDC/Q, de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, remite el informe de conformidad con la aplicación de penalidades y con retraso de entrega a la Orden de Servicio N° 000032-2019 del proveedor Acely Fernanda Muñiz Ortega;

Que, mediante el Informe Legal N° 00120-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 06 de junio de 2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo, opinando que de la verificación el retraso injustificado en la entrega del expediente técnico contratado según Contrato de Locación de Servicios N° 015-2019-MDC, y por lo que en aplicación de la cláusula decima del contrato corresponde aplicar la penalidad de acuerdo con el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Exp. Mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi – Cusco.	Plazo de 25 días calendarios después de la firma del contrato que fue aceptada el 14 de marzo de 2019.	Se hizo la entrega del servicio en fecha 12 de abril de 2019. (Con días atrasados de 04).





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, al respecto se adjunta el expediente completo de adquisición para su determinación de penalidad por incumplimiento de plazo de entrega, el consultor incurre en penalidad por 04 días calendario; según informe Legal N° 00120-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 06 de junio de 2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo, visto los antecedentes, efectuado el análisis en la parte de conclusiones manifiesta que conforme establece el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entrega del servicio se realizó fuera de plazo con cuatro días de retraso injustificado por ende se aplica la penalidad diaria según fórmula establecida en el artículo 162 del D.S. N° 344-2018-EF, y modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 es de 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 Soles).



Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

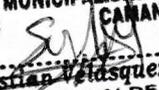
ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR PENALIDAD POR CUATRO (04) DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO, a la consultora **ACELY FERNANDA MUÑIZ ORTEGA** por la suma de 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente a los días de retraso, suma que será deducida de monto total que para el presente caso el monto contractual es de S/. 14 000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), por los servicios para la elaboración del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO**; de conformidad al artículo 161 numeral 161.4 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF vigente, suma que será deducida del pago final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General notificar con la presente resolución a la consultora **ACELY FERNANDA MUÑIZ ORTEGA**, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento y Unidad de Tesorería, para que se proceda con el cobro de esta penalidad conforme está dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento proceder conforme a Ley para ejecutar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución; además poner de conocimiento del OSCE de dicho incumplimiento de la orden de servicio N° 000032-2019, la misma que fue formalizada el 12/04/2019, con plazo de entrega de cuatro días, así como también esta Oficina deberá notificar al consultor mediante su correo electrónico conforme está establecido en la orden de servicio, y demás acciones administrativas conforme a Ley; para este fin se adjunta el original de los antecedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
GM
SGGAYDE
ABAST.
TESORERÍA
CONSULTOR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI

Sebastian Vlasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641